



Cuestión 3 del  
Orden del Día:

**Cuestiones sobre Navegación Aérea**  
**3.1. Revisión del estado de las deficiencias en Navegación Aérea.**

**DEFICIENCIAS EN LAS ÁREAS DE NAVEGACIÓN AÉREA EN CENTROAMÉRICA**

(Nota presentada por la Secretaría)

**RESUMEN**

Esta nota de estudio tiene por objeto presentar información actualizada sobre las deficiencias de prioridad “A”, “B” y “U” en cada una de las áreas de navegación aérea de los Estados de Centroamérica, así como revisar las acciones de los referidos Estados para la corrección de las mismas.

**1. Introducción**

1.1 Basado en la metodología uniforme para la identificación, evaluación y notificación de las deficiencias en la navegación aérea formulada por el Consejo de la OACI, el GREPECAS y sus órganos auxiliares han venido examinando periódicamente el estado de ejecución del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM en sus reuniones, con miras a determinar y evaluar las deficiencias en las esferas de la navegación aérea en las Regiones CAR/SAM.

1.2 En sus ocho reuniones celebradas, la Junta de Seguridad de la Aviación (ASB) del GREPECAS, basada en sus términos de referencia, ha evaluado, supervisado y ha efectuado el seguimiento a las deficiencias que tienen un impacto directo en la seguridad, requieren acciones correctivas urgentes, y se clasifican con prioridad “U”, en las esferas de la navegación aérea en las regiones CAR/SAM y ha desarrollado acciones apropiadas para contribuir a su corrección.

1.3 El GREPECAS, en sus reuniones periódicas, revisa y toma las acciones necesarias para las deficiencias en la navegación aérea que están clasificadas como “A” (necesarias para la seguridad operacional de la aviación civil) y “B” (necesarias para la regularidad y eficiencia de la aviación).

1.4 En apoyo al Objetivo estratégico A de la OACI para aumentar la seguridad operacional, la Reunión ALLPIRG/5 elaboró las Conclusiones 5/14 — *Base de datos regional en línea sobre las deficiencias de navegación aérea*, y 5/15 — *Medidas de última instancia para resolver las deficiencias regionales de navegación aérea*.

1.5 Según ALLPIRG/5, se deberá identificar el impacto en la seguridad operacional de cada deficiencia tan pronto sea publicada en la Base de Datos de Deficiencias en la Navegación Aérea del GREPECAS (GANDD). Además, cuando los esfuerzos para eliminar deficiencias hayan sido infructuosos y después de haber agotado todas las alternativas, se deberían adoptar las siguientes medidas de última instancia:

- a) proponer la inclusión de una instalación/procedimiento alternativo en el Plan de Navegación Aérea (ANP); o
- b) cuando una medida correctiva tal como la mencionada en a) no puede ser recomendada, proporcionar a los Estados/Territorios/Usuarios y a la OACI un análisis relativo al riesgo asociado con dicha deficiencia.

1.6 La Conclusión 13/92 del GREPECAS instó a los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales a reclasificar las deficiencias “Urgentes” antes del 31 de diciembre de 2007; posteriormente se considerará la “acción de último recurso”. Además, recomendó utilizar la Base de Datos de Deficiencias de Navegación Aérea del GREPECAS (GANDD) al máximo posible para la consulta y actualización de la información y a elaborar y ejecutar un Plan de Acción para cada deficiencia, especificando las medidas correctivas, la fecha de finalización, y asignando los recursos necesarios, asimismo solicitó que se enviara el plan de acción a las Oficinas Regionales de la OACI a más tardar el 30 de junio de 2006, haciendo mención a cualquier dificultad encontrada.

1.7 La Reunión GREPECAS/14 observó que la falta de actualización de la Base de Datos de deficiencias por parte de los Estados/Territorios se podría deber a la falta de entrenamiento del personal, que en cada una de las áreas en cada Estado/Territorio está a cargo de esta función. Por lo tanto, se consideró necesario el nombramiento de un Coordinador Nacional en cada Estado/Territorio que esté a cargo de esta función, a manera de facilitar la coordinación administrativa de la Base de Datos con los responsables de las diferentes áreas de los servicios de Navegación Aérea de sus Estados/Territorios. Por lo tanto, la Reunión adoptó la Conclusión 14/59 – *Coordinador nacional para actualizar la base de datos de deficiencias del GREPECAS (GANDD)*.

1.8 En octubre de año 2004 se circuló a los Estados los procedimientos para el acceso y uso de la Base de Datos de Deficiencias de Navegación Aérea (GANDD) mediante la aplicación WEB a fin de que los estados pudieran notificar, revisar y actualizar sus deficiencias. Acorde a la decisión 14/60 del GREPECAS, las oficinas regionales revisaron completamente los procedimientos y estructura de la GANDD para proporcionar una interfase más amigable y aumentar la eficiencia de esta herramienta. De acuerdo con lo anterior, las Oficinas regionales CAR/SAM mejoraron la aplicación WEB y pusieron esta a disponibilidad de los Estados en los sitios web [www.mexico.icao.int](http://www.mexico.icao.int) y [www.lima.icao.int](http://www.lima.icao.int) incluyendo una presentación en Power Point y el manual de usuario de la GANDD, explicado el uso de la misma, así como la documentación sobre la Metodología Uniforme para la Evaluación y Notificación de las Deficiencias y los Procedimientos para el tratamiento de la solución de Deficiencias “U” en la Esfera de la Navegación Aérea.

1.9 También, el GREPECAS adoptó la Decisión 14/60 – *Procedimientos para el tratamiento de las deficiencias “U”*, mediante la cual decidió convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Seguridad de la Aviación (ASB) del GREPECAS durante el primer trimestre de 2008 con el propósito de revisar el cumplimiento de la Conclusión 13/92 y aplicar la “acción de último recurso”. La Reunión ASB/8 se celebró en Lima, Perú del 5 al 6 de marzo de 2008 donde se acordó enviar a los Estados/Territorios y Organizaciones Internacionales las deficiencias “U” del GREPECAS para que realicen una evaluación de riesgo de cada deficiencia “U” y de los aspectos de la metodología uniforme aprobada por el Consejo, asimismo acordó que los Estados/Territorios y Organizaciones Internacionales determinen el índice de riesgo de cada deficiencia, de acuerdo con la metodología SMS de la OACI para la evaluación de riesgo.

1.10 La aplicación de la “acción de último recurso”, tal como lo plantea la Conclusión 13/92 del GREPECAS, está bajo estudio, y concluirá luego que los Estados/Territorios y Organizaciones Internacionales respondan a los requerimientos solicitados para la clasificación de las deficiencias “U”.

## 2. Discusión

2.1 La revisión de las Deficiencias en la Navegación Aérea es también responsabilidad de las autoridades de aviación civil. Es de la incumbencia de los Directores de Aviación Civil el tomar nota de dichas deficiencias y ejecutar las acciones necesarias para su solución. Por lo tanto, con esta finalidad, se presenta a los Directores en el **Apéndice A** la información actualizada de las deficiencias vigentes. El **Apéndice B** incluye aquellas deficiencias que han sido corregidas o eliminadas.

2.2 Al examinar los Apéndices de esta nota de estudio, la Reunión debería notar que no todos los Estados de Centroamérica han informado a la Oficina Regional NACC de la OACI sobre el Plan de Acción desarrollado para dar solución a las deficiencias en el ámbito de la navegación aérea. En este contexto y considerando la preocupación que en forma reiterativa han expresado la Comisión de Aeronavegación, el Consejo de la OACI, las medidas recomendadas por la reunión ALLPIRG/5 y la Conclusión 13/92 del GREPECAS, se insta a aquellos Estados que aún no lo han hecho, a que implanten la Conclusión 13/92 del GREPECAS utilizando la GANDD. Asimismo, las autoridades de aviación civil deben tomar nota de la responsabilidad que tienen de proveer servicios para la navegación aérea seguros, regulares y eficientes, de acuerdo con el Artículo 28 del Convenio de Chicago.

## 3. Acción Sugerida

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) revisar y comentar la información contenida en los Apéndices A y B de esta nota;
- b) instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a entregar el Plan de Acción para la resolución de deficiencias en la navegación aérea a la Oficina NACC lo antes posible, en conformidad con la Conclusión 13/92 del GREPECAS; y
- c) ejecutar el Plan de acción para corregir las deficiencias en la navegación aérea en los respectivos Estados, teniendo en cuenta que las deficiencias “U” deberían haber estado resueltas antes del 31 de diciembre de 2007.
- d) realizar la evaluación de riesgo de cada una de las deficiencias “U” de su Estado de acuerdo con el Proyecto de Conclusión ASB/8/2 aprobado por el GREPECAS mediante el procedimiento expreso “fast track” **antes del 15 de agosto de 2008**

LOS ADJUNTOS SERAN ENTRADADOS DURANTE LA REUNIÓN